

ABECÉ “PLANES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL”

El presente documento ha sido preparado por la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar a las Empresas Sociales del Estado para la formulación de los planes de gestión y evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión de los Gerentes o Directores. El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas, en él contenidas.

CONTENIDO

¿Cuál es el marco legal asociado a la evaluación de directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial?	6
FASE I – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN	8
¿Qué es el plan de gestión?.....	8
¿Qué debe contener el plan de gestión?	8
¿Ante quién se debe presentar el proyecto del plan de gestión?	9
FASE II – APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN.....	9
¿Quién debe aprobar el proyecto del plan de gestión presentado por el gerente o director de la ESE?	9
¿Cuándo termina la fase de aprobación del plan de gestión?.....	10
¿Existe alguna sanción para los miembros de la junta directiva en caso de que no se reúnan para discutir y aprobar el proyecto de plan de gestión presentado por el director o gerente de la ESE?	10
¿Qué sucede si el director o gerente de la ESE no presenta el proyecto de plan de gestión dentro del término previsto en la ley?	10
¿Qué sucede si la junta directiva no comunica a la Superintendencia Nacional de Salud que el gerente o director de la ESE no presentó el proyecto del plan de gestión en el plazo establecido para tal fin?.....	11

¿Cuáles son los documentos que debe tener en cuenta la junta directiva para comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre la no presentación del proyecto de plan de gestión dentro de los plazos señalados en la norma? 11

FASE III – EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN 12

¿En qué consiste la ejecución del plan de gestión presentado por el director o gerente de la ESE? 12

FASE IV – INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN PARA SER EVALUADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 13

¿Cuándo se debe presentar el informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión? 13

¿Ante quién se presenta el informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión? 13

¿Qué debe contener el informe anual de cumplimiento del plan de gestión? 13

¿Quién y qué se evalúa? 14

¿Quién debe presentar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión? ... 14

¿Se puede publicar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión para darlo a conocer por edicto a todos y cada uno de los miembros de la junta directiva? 15

¿Cómo se cuenta el plazo máximo para presentar el informe de cumplimiento del plan de gestión? 15

¿Qué sucede si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia anual? 16

¿Qué pasa si el director o gerente, durante la vigencia a evaluar, presenta situaciones administrativas como licencias remuneradas y no remuneradas, vacaciones y permisos, suspensiones o separaciones en el ejercicio de las funciones propias del empleo? 16

¿Qué ocurre si el gerente o director de la Empresa Social del Estado no presenta el informe de cumplimiento del plan de gestión dentro del plazo señalado por la ley?..... 16

¿Quién debe comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud que el director o gerente no presentó el informe anual de cumplimiento en el término establecido? 17

Además del acuerdo con el cual la junta directiva declara la no presentación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión ¿se debe aportar algún otro documento o requisito para comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud dicha circunstancia? 17

FASE V – EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN 18

¿Cómo se evalúa el plan de gestión del director o gerente de la ESE?..... 18

¿Cuál es la responsabilidad del director o gerente en la evaluación del plan de gestión?..... 19

¿Cuál es la responsabilidad de la junta directiva en la evaluación del plan de gestión?..... 19

¿Qué término tiene la junta directiva para evaluar y calificar el plan de gestión del director o gerente de la ESE? 20

¿Como debe hacer la evaluación la junta directiva? 20

¿Cómo se hace constar el resultado de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de gestión?	20
¿En qué consiste la motivación del acuerdo de junta directiva?	21
¿Cuáles son los pasos para realizar la evaluación del informe anual del cumplimiento del plan de gestión?	21
¿Qué indicadores se deben aplicar en la evaluación del plan de gestión que debe presentar el director o gerente de la ESE?	22
¿Qué sucede cuando uno de los indicadores no aplica a la ESE?	23
¿Qué es la fuente de información?	23
¿Cuál es la oportunidad para presentar la fuente de información del informe de cumplimiento del plan de gestión?	24
FASE VI – NOTIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AL GERENTE O DIRECTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL.....	24
¿Cómo se debe surtir la notificación del acuerdo de la junta directiva con la calificación o resultado de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de gestión presentado por el gerente o director de la ESE?	24
¿Qué recursos tiene el resultado de la evaluación y calificación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión presentado por el director o gerente?	25
¿En qué tiempo debe resolver la junta directiva el recurso de reposición?.....	25
FASE VII – RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	26

¿Cuál es el procedimiento del recurso de apelación? 26

¿Qué sucede después que el acto administrativo proferido por la Superintendencia Nacional de Salud quede en firme? 27

GENERALIDADES 27

¿El miembro de Junta Directiva tiene que estar nombrado y posesionado? 27

¿Puede el director o gerente participar en la sesión de Junta Directiva donde se esté evaluando el informe de cumplimiento del plan de gestión? 28

¿Se deben valorar los soportes o evidencias de los indicadores aportadas como nuevas pruebas en segunda instancia? 28

¿Cuál es el marco legal asociado a la evaluación de directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial?

Existen una serie de normas que establecen la forma en la que se debe realizar la evaluación de los directores y gerentes de las Empresas Sociales del Estado, en ese orden de ideas, a continuación, se presentan en tres grandes bloques, estas normas que orientan el proceso.

Presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión de los directores o gerentes de las ESE

El artículo 72 de la Ley 1438 de 2011 establece la evaluación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial a través de un plan de gestión que deberá ser aprobado por la respectiva junta directiva de la ESE. A su vez, los artículos 73 y 74 ibidem contienen el procedimiento para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 710 de 2012, adoptó las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión, así como la evaluación y calificación de este por parte de las juntas directivas, estas condiciones y metodología se encuentran contenidas en los anexos No 1, 2, 3, 4 y 5 de dicha resolución, la cual fue modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, esta última sustituye los anexos No 2, 3, y 4 adoptados en la Resolución 710 de 2012.

Plan de gestión de directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado

El plan de gestión debe ser presentado a la junta directiva por el director o gerente nombrado y posesionado, para ser ejecutado durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado, es decir, que se evalúa el desempeño de la persona designada como director o gerente de la entidad, no a la entidad.

Procedimiento para la evaluación

La evaluación del plan de gestión se hace mediante la presentación de un informe anual de cumplimiento del plan de gestión que debe presentar el director o gerente a más tardar el día primero (1°) de abril de la vigencia siguiente al periodo a evaluar, para lo cual deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y los contenidos establecidos en los anexos adoptados por la Resolución 710 de 2012, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018. La junta directiva evaluará el informe anual de cumplimiento del plan de gestión de acuerdo con las condiciones contenidas en los anexos de la precitada Resolución 710 de 2012 y sus modificaciones, siendo esta una evaluación eminentemente técnica, tal como se establece en los siguientes anexos:

Anexo No. 1 Condiciones y metodología para la presentación y evaluación del plan de gestión.

Anexo No. 2 Indicadores y estándares por áreas de gestión (Anexo 2 sustituido por el artículo 1 de la *Resolución No. 408 de 15 de febrero de 2018*).

Anexo No. 3 Instructivo para la calificación (*Anexo 2 sustituido por el artículo 1 de la Resolución No. 408 de 15 de febrero de 2018*).

Anexo No. 4 Matriz de calificación (*Anexo 2 sustituido por el artículo 1 de la Resolución No. 408 de 15 de febrero de 2018*).

Anexo No. 5 Escala de resultados.

A continuación, se describen las actividades que comprenden el proceso que conlleva a que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado evalúe la ejecución del plan de gestión presentado por los gerentes o directores de dichas entidades. Con la finalidad de dar claridad sobre los roles involucrados en dicho proceso, las actividades se agruparán por etapas o fases, de la siguiente manera:

FASE I – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN

¿Qué es el plan de gestión?

El plan de gestión es el instrumento que presenta el director o gerente de la ESE a la junta directiva, el cual debe contener los resultados a alcanzar durante el período institucional¹ para el cual ha sido nombrado y posesionado, determinando las actividades a ser realizadas y las metas que deberán ser evaluadas anualmente, conforme a las condiciones y metodología adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Qué debe contener el plan de gestión?

El plan de gestión contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de

¹ Ley 1797 de 2016 artículo 20

los servicios, así como las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, como lo disponen los anexos técnicos de la Resolución 710 de 2012 modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018.

¿Ante quién se debe presentar el proyecto del plan de gestión?

El proyecto del plan de gestión lo debe presentar el gerente o director de la ESE a la respectiva junta directiva, radicándolo en cabeza del presidente de ésta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión² (teniendo en cuenta los efectos fiscales de esta), radicándolo en la sede principal de la Empresa Social del Estado para que quede a disposición de todos los miembros de la junta directiva para su conocimiento y posterior aprobación.

Corresponde al presidente de la junta directiva o su delegado garantizar que el proyecto de plan de gestión sea entregado a todos y cada uno de los miembros de la respectiva junta.

FASE II – APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN

¿Quién debe aprobar el proyecto del plan de gestión presentado por el gerente o director de la ESE?

La junta directiva de la respectiva ESE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del proyecto de plan de gestión, deberá aprobarlo mediante acto administrativo.

² Ley 1438 de 2011 numeral 73.1 del artículo 73

¿Cuándo termina la fase de aprobación del plan de gestión?

En caso de que la junta directiva no se pronuncie sobre el proyecto de plan de gestión dentro del término establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011 (15 días hábiles), el plan de gestión se entenderá aprobado.

¿Existe alguna sanción para los miembros de la junta directiva en caso de que no se reúnan para discutir y aprobar el proyecto de plan de gestión presentado por el director o gerente de la ESE?

Sí, en el caso en que la junta directiva no se reúna para el estudio y aprobación del plan de gestión presentado en el término previsto en el numeral 73.2 del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, sus miembros estarán frente a un eventual incumplimiento de sus deberes legales, situación que debe ser comunicada por parte del director o gerente de la ESE o parte interesada a la Procuraduría General de la Nación y a la Entidad Territorial, para lo de su competencia.

Las eventuales infracciones en que incurran los miembros de la junta directiva se materializan sin perjuicio que el proyecto de plan de gestión presentado se entienda aprobado, después de transcurridos 15 días hábiles desde su presentación.

¿Qué sucede si el director o gerente de la ESE no presenta el proyecto de plan de gestión dentro del término previsto en la ley?

Si el gerente o director de la ESE no presenta el proyecto del plan de gestión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión o lo presenta después de este plazo, la junta directiva, vencido el plazo concedido y mediante acto

administrativo³, lo tendrá por no presentado y comunicará inmediatamente esta circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

En tal caso, de acuerdo con el numeral 74.6 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, la no presentación del proyecto de plan de gestión dentro del plazo establecido conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud produzca la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro del gerente o director.

¿Qué sucede si la junta directiva no comunica a la Superintendencia Nacional de Salud que el gerente o director de la ESE no presentó el proyecto del plan de gestión en el plazo establecido para tal fin?

Si la junta directiva omite comunicar sobre la no presentación de proyecto de plan de gestión en el término concedido para ello, los integrantes del cuerpo colegiado serán sujetos de las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de sus deberes, para lo cual se deberá comunicar por la parte interesada a la Procuraduría General de la Nación.

¿Cuáles son los documentos que debe tener en cuenta la junta directiva para comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre la no presentación del proyecto de plan de gestión dentro de los plazos señalados en la norma?

La junta directiva comunicará a la Superintendencia Nacional de Salud la no presentación del proyecto de plan de gestión mediante acuerdo.

³ Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.8.

La comunicación con la cual se remita el acuerdo se debe acompañar del acto administrativo de nombramiento y la respectiva acta de posesión del director o gerente; información de la dirección personal de dicho servidor público que aparezca en su hoja de vida para efectos de notificación o comunicación de la decisión que tome la Superintendencia.

FASE III – EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

Una vez aprobado el proyecto de plan de gestión, bien sea por aprobación expresa de la Junta Directiva o por el trascurso de 15 días hábiles desde su presentación, sin que se haya pronunciado el órgano colegiado, corresponde al director o gerente ejecutarlo.

¿En qué consiste la ejecución del plan de gestión presentado por el director o gerente de la ESE?

El plan de gestión debe ejecutarse por el director o gerente de conformidad con el anexo No 1 de la Resolución 710 de 2012 que determina:

- “1. El despliegue del mismo a las áreas y unidades de gestión de la entidad, en forma de planes de acción, con la asignación de responsabilidades.*
- 2. El seguimiento de la ejecución de las actividades de manera sistemática y con evidencias sobre las decisiones tomadas para garantizar la continuidad y/o los ajustes de las mismas.*
- 3. Presentación a la Junta Directiva del Informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión”.*

FASE IV – INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN PARA SER EVALUADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial deberán presentar a la junta directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior (para efectos del informe, la vigencia es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre).

¿Cuándo se debe presentar el informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión?

El informe anual de cumplimiento del plan de gestión se deberá presentar a más tardar el 1 de abril del año siguiente a la vigencia objeto de evaluación.

¿Ante quién se presenta el informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión?

El informe anual de cumplimiento del plan de gestión se deberá radicar ante la Junta Directiva en la sede principal de la ESE. Será responsabilidad del presidente de la junta directiva ponerlo en conocimiento de todos y cada uno de los miembros.

¿Qué debe contener el informe anual de cumplimiento del plan de gestión?

Los contenidos del informe y la metodología están definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 710 de 2012, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018.

Este deberá contener los logros o compromisos alcanzados en la vigencia inmediatamente anterior, basado en los indicadores y estándares por áreas de gestión establecidos en el anexo No. 2 de la Resolución 408 de 2018, la línea de base, el resultado de los indicadores del periodo a evaluar y la fuente de información como evidencia exigida para cada uno de los indicadores a calificar.

¿Quién y qué se evalúa?

La evaluación y calificación del informe anual de cumplimiento le corresponde a la junta directiva de cada ESE y debe estar contenida en un acuerdo. Debe tenerse en cuenta que a quien se evalúa es al gerente o director y no a la entidad.

La evaluación y calificación del informe anual de cumplimiento corresponde a un examen netamente técnico de cada uno de los indicadores y las fuentes de información; obedece a unos factores objetivamente medibles, sin que sea posible incluir apreciaciones subjetivas o efectuar evaluación por votación de los miembros de la junta.

La calificación se realizará mediante el diligenciamiento del anexo No 4 de la Resolución 408 de 2013, modificatoria de la Resolución 710 de 2012, anexo que debe ser insertado en la parte motiva del acto administrativo con que la junta directiva hace constar la calificación.

¿Quién debe presentar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión?

El informe anual de cumplimiento lo deben presentar los directores o gerentes nombrados para el periodo institucional conforme al artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y que hayan ejercido el cargo durante la vigencia a evaluar (1 de enero al 31

de diciembre), sin perjuicio de las situaciones administrativas a que se refiere el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 408 de 2018.

¿Se puede publicar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión para darlo a conocer por edicto a todos y cada uno de los miembros de la junta directiva?

No, el informe anual de cumplimiento del plan de gestión no es un acto administrativo, por lo tanto, no debe ser publicado. El mecanismo establecido para la presentación del informe a la junta directiva es la radicación en la sede de la ESE y será responsabilidad del presidente darlo a conocer a los miembros.

¿Cómo se cuenta el plazo máximo para presentar el informe de cumplimiento del plan de gestión?

- i) Cuando el medio elegido sea la radicación en la ESE, debe presentarse a más tardar el 1º de abril de cada año, dentro del horario de atención al público.
- ii) Cuando el medio empleado sea el correo certificado, se presentará a más tardar el 1º de abril de cada año, tomándose como fecha de presentación aquella en la que fue entregado en la empresa de correo o mensajería.
- iii) Cuando la presentación sea por correo electrónico, se deberá remitir a más tardar a las 23:59:59 del 1º de abril de cada año.

¿Qué sucede si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia anual?

Si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), no debe presentar informe anual de cumplimiento del plan de gestión y no será evaluado, teniendo en cuenta que la ley no establece evaluaciones parciales.

¿Qué pasa si el director o gerente, durante la vigencia a evaluar, presenta situaciones administrativas como licencias remuneradas y no remuneradas, vacaciones y permisos, suspensiones o separaciones en el ejercicio de las funciones propias del empleo?

Para efectos de la presentación del informe anual de cumplimiento y su posterior evaluación, las situaciones administrativas como licencias remuneradas y no remuneradas, vacaciones y permisos, así como suspensiones o separaciones en el ejercicio de las funciones propias del empleo, no interrumpen el desempeño del director o gerente para el periodo de la vigencia a evaluarlo, ni el cumplimiento del plan de gestión y sus metas, tal como lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 408 de 2018.

¿Qué ocurre si el gerente o director de la Empresa Social del Estado no presenta el informe de cumplimiento del plan de gestión dentro del plazo señalado por la ley?

La no presentación del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro del plazo señalado en la Ley 1438 de 2011 artículo 74 numeral 74.1, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud produzca de manera inmediata la evaluación

no satisfactoria, la cual será causal de retiro del servidor público que desempeña el cargo de gerente o director de la ESE.

¿Quién debe comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud que el director o gerente no presentó el informe anual de cumplimiento en el término establecido?

Corresponde a la junta directiva de la ESE, mediante acuerdo, dar por no presentado el informe de cumplimiento del plan de gestión por parte del director o gerente y comunicar tal circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 74.6 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011.

Además del acuerdo con el cual la junta directiva declara la no presentación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión ¿se debe aportar algún otro documento o requisito para comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud dicha circunstancia?

Sí, además del acuerdo⁴ mediante el cual la junta directiva da por no presentado el informe de cumplimiento del plan de gestión, y con el ánimo de aportar más instrumentos para que la Superintendencia Nacional de Salud tome la decisión que en derecho le corresponda, se debe aportar como mínimo los siguientes documentos:

⁴ Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.8.

- iv) Acuerdo de la junta directiva donde se da por no presentado el informe anual de cumplimiento del plan de gestión por parte del gerente o director.
- v) Copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del gerente o director.
- vi) Copia del plan de gestión que presentó el gerente y el acuerdo de aprobación por parte de la junta directiva.
- vii) Información de la dirección física y electrónica que repose en la hoja de vida del director o gerente en la ESE, para efectos de notificar o comunicar las decisiones de la Superintendencia Nacional de Salud.

FASE V – EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

Tal como lo expresa el anexo 1 de la Resolución 710 de 2012, la evaluación del plan de gestión es un proceso soportado en información válida y confiable, de periodicidad anual y debe contener las fuentes de información tal como las exigen los anexos de la Resolución 710 de 2012, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018.

La calificación se realizará mediante el diligenciamiento del anexo No. 4 de la mencionada resolución y éste se debe incorporar en la parte motiva del acuerdo de Junta Directiva.

¿Cómo se evalúa el plan de gestión del director o gerente de la ESE?

La ejecución del plan de gestión del director o gerente de la ESE se evalúa a partir del informe anual de cumplimiento que presenta el director o gerente, el cual debe cumplir con las condiciones y metodología que para tal fin dispuso el Ministerio de

Salud y Protección Social mediante la Resolución 710 de 2012, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018.

¿Cuál es la responsabilidad del director o gerente en la evaluación del plan de gestión?

Preparar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión y presentarlo dentro del término señalado en la ley, debidamente sustentado documentalmente con las evidencias que corresponden únicamente a la fuente de información que exige el anexo No. 2 de la Resolución 408 de 2018.

¿Cuál es la responsabilidad de la junta directiva en la evaluación del plan de gestión?

- i) Evaluar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión presentado por el director o gerente de la ESE, otorgando la calificación de acuerdo con el resultado de cada indicador, aplicado a la matriz de los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 408 de 2018, siempre en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y observando las condiciones y metodología dispuestas en la Resolución 710 del 2012, modificada por las resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018.
- ii) Hacer constar los resultados de la evaluación y la calificación en un acuerdo debidamente motivado y que incluya la matriz de calificación del anexo 4 de la Resolución 408 de 2018.

¿Qué término tiene la junta directiva para evaluar y calificar el plan de gestión del director o gerente de la ESE?

La junta directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del director o gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión, término que es improrrogable.

¿Como debe hacer la evaluación la junta directiva?

La junta directiva se reunirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión, verificado el quórum deliberatorio y decisorio, de lo cual se dejará constancia en acta de reunión, sesionará y evaluará el respectivo informe, verificando el cumplimiento de los indicadores y estándares previstos en el anexo 2 y siguiendo las instrucciones de los anexos 3 y 4 de la Resolución 408 de 2018.

La evaluación es netamente técnica, aplicando estrictamente los anexos 2, 3, y 4 de la Resolución 408 de 2018, es decir que al ser técnica no es sometida a votación, es el resultado de aplicar los estándares en cada indicador, otorgando la calificación que corresponde de acuerdo con los anexos 3 y 4 y las fuentes de información requeridas en el anexo No. 2 de la mencionada Resolución.

¿Cómo se hace constar el resultado de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de gestión?

El resultado de la evaluación y calificación se hará constar en un acuerdo expedido por la junta directiva, el cual debe estar debidamente motivado con los fundamentos de hecho y de derecho y debe contener la matriz de calificación del anexo 4 de la Resolución 408 de 2018.

¿En qué consiste la motivación del acuerdo de junta directiva?

La condición de la motivación de un acto administrativo está expresa en la ley, en términos generales no es otra cosa que dejar constancia por parte de la Administración de las razones de hecho y de derecho en las que el acto administrativo tiene su fundamento y por las que se toma la decisión; con este requisito se controla la causa del acto y tiene como fin permitir al destinatario impugnar el acto administrativo.

En la motivación del acuerdo es necesario incorporar entre otros aspectos, la matriz de calificación del anexo 4 de la Resolución 408 de 2018, pues en dicho anexo se hacen constar los factores que conforman la calificación que obtiene el director o gerente de la ESE que se evalúa.

¿Cuáles son los pasos para realizar la evaluación del informe anual del cumplimiento del plan de gestión?

- i) El director o gerente debe presentar a la junta directiva, a más tardar el 1º de abril de cada año, el informe sobre la ejecución del plan de gestión, tal como se detalló en acápite anteriores.
- ii) La junta directiva se reunirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, revisará los documentos aportados y verificará el resultado del indicador y la fuente de información aportada, teniendo en cuenta que este último coincida con lo expresado en el anexo 2 de la Resolución 408 de 2018.

iii) La junta directiva, en forma objetiva y ceñida a la normativa, dará la calificación a cada uno de los indicadores, teniendo como base el resultado obtenido o arrojado en el periodo a evaluar, aplicando para ello el anexo No 3 de la Resolución 408 de 2018, plasmando el resultado en la matriz de calificación del anexo 4 de la citada resolución.

¿Qué indicadores se deben aplicar en la evaluación del plan de gestión que debe presentar el director o gerente de la ESE?

Según el nivel de complejidad de la Empresa Social del Estado se aplican los siguientes indicadores:

- Para las ESE del I nivel se evalúan 17 indicadores: Dirección y Gerencia (Indicadores 1 ,2, 3), Financiera y Administrativa (Indicadores 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11) y Gestión Clínica o Asistencial (indicadores 21, 22, 23, 24, 25, 26)
- Para las ESE de II y III nivel se evalúan 20 indicadores: Dirección y Gerencia (Indicadores 1 ,2, 3), Financiera y Administrativa (Indicadores 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11), Gestión Clínica o Asistencial (Indicadores 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20).
- Para las ESE Mentales se evalúan 15 indicadores: Dirección y Gerencia (Indicadores 1 ,2, 3), Financiera y Administrativa (Indicadores 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11) y Gestión Clínica o Asistencial (Indicadores 27, 28, 29, 30).

¿Qué sucede cuando uno de los indicadores no aplica a la ESE?

Cuando uno de los indicadores no aplica a la ESE, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el anexo 3 de la Resolución 408 de 2018, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicable de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

¿Qué es la fuente de información?

La fuente de información definida en el anexo No. 2 de la Resolución 408 de 2018 es el “*documento, informe, certificado, reporte, ejecución, oportunidad en el reporte, informe de comité, acta, concepto COVE*”, que deberá presentar como evidencia o soporte el director o gerente con el informe de cumplimiento del plan de gestión.

La evidencia o soporte valido es la establecida en la citada resolución como fuente de información y la oportunidad de su presentación es con el informe anual de cumplimiento del plan de gestión, es decir, que se presenta a más tardar el 1° de abril de cada año, y no admite equivalentes ni entrega posterior a la fecha en que se presenta el respectivo informe anual de cumplimiento, tampoco admite que la junta directiva solicite la fuente de información aparte de la presentación del informe.

¿Cuál es la oportunidad para presentar la fuente de información del informe de cumplimiento del plan de gestión?

El director o gerente debe presentar la fuente de información o evidencia del respectivo indicador con el informe anual de cumplimiento, es decir, a más tardar el 1° de abril de cada año.

FASE VI – NOTIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AL GERENTE O DIRECTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL

¿Cómo se debe surtir la notificación del acuerdo de la junta directiva con la calificación o resultado de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de gestión presentado por el gerente o director de la ESE?

El acuerdo de la junta directiva que contiene los resultados de la evaluación se notificará personalmente al director o gerente, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¿Qué recursos tiene el resultado de la evaluación y calificación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión presentado por el director o gerente?

Contra el acuerdo que contiene la evaluación y calificación procede el recurso de reposición ante la misma junta directiva y en subsidio, el recurso de apelación ante la Superintendencia Nacional de Salud.

El acuerdo debe señalar expresamente la procedencia de los recursos y el término para su presentación, que es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

¿En qué tiempo debe resolver la junta directiva el recurso de reposición?

La junta directiva debe resolver el recurso de reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Si el director o gerente ha presentado subsidiariamente el recurso de apelación, una vez resuelta la reposición, la junta directiva lo remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, de conformidad con el numeral 74.4 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011.

FASE VII – RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

El recurso de apelación contra la decisión de la junta directiva sobre los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de gestión está determinado por el numeral 74.4 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, analice si procede la confirmación, modificación o revocatoria de la decisión.

Contra la decisión que adopte la Superintendencia Nacional de Salud no procede recurso alguno.

¿Cuál es el procedimiento del recurso de apelación?

Si el director o gerente de la respectiva ESE interpuso el recurso de apelación en subsidio de reposición, la junta directiva, previo análisis del cumplimiento de los requisitos de ley debe resolver, a través de acuerdo, el recurso de reposición. Posteriormente, debe enviar el expediente completo y debidamente foliado a la Superintendencia Nacional de Salud para que se tramite y decida el recurso de apelación. Lo anterior, en términos de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para remitir el expediente a la Superintendencia Nacional de Salud, la junta directiva no cuenta con un término legal, sin embargo, se recomienda que debe hacerlo una vez al director o gerente de la ESE le sea comunicada la decisión del recurso de reposición.

¿Qué sucede después que el acto administrativo proferido por la Superintendencia Nacional de Salud quede en firme?

Una vez cumplido el proceso establecido en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, y en firme el resultado de la evaluación, si ésta fuere insatisfactorio, dicho resultado será causal de retiro del servicio del director o gerente, para lo cual la junta directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador la remoción del director o gerente aun sin terminar su período, para lo cual, el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Contra el acto administrativo que decida el retiro del servicio del director o gerente, procederán los recursos de ley.

GENERALIDADES

¿El miembro de Junta Directiva tiene que estar nombrado y posesionado?

Sí, los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las demás actuaciones que deban realizar, para la evaluación del informe anual de cumplimiento del plan de gestión deberán estar debidamente elegidos y posesionados conforme lo establece el Decreto 780 de 2016, esto es:

- i) Para las entidades de primer nivel de complejidad: un (1) representante de los usuarios y dos (2) representantes de los profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial.

- ii) Para las ESE de II y III nivel de atención: dos (2) representantes de la comunidad uno por los usuarios y otro por los gremios de la producción del

área de influencia de la ESE y dos (2) representantes del sector científico de la salud uno interno y otro de las asociaciones científicas.

¿Puede el director o gerente participar en la sesión de Junta Directiva donde se esté evaluando el informe de cumplimiento del plan de gestión?

El director o gerente sólo puede participar en la sesión de la junta directiva cuando ésta, de manera potestativa, lo invite a sustentar el informe anual de cumplimiento del plan de gestión.

¿Se deben valorar los soportes o evidencias de los indicadores aportadas como nuevas pruebas en segunda instancia?

Aunque existe libertad probatoria, la oportunidad de aportar pruebas o evidencias que sustenten el cumplimiento de los indicadores es al momento de presentar el informe de cumplimiento del plan de gestión, es decir, a más tardar el 1° de abril de cada año.

En todo caso, la evidencia construida y/o aportada con posterioridad al vencimiento del término para presentar el informe, no subsana la deficiencia en la fuente de información.